

# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382 -2012 JUS/ DMJ.DCMA  
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

## ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N°071-2013

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 86-2013

En la ciudad de Cajamarca, siendo las Diez y treinta de la mañana del día Lunes veinte de Mayo del año dos mil trece, ante mi **Rosmery del Pitar Cabanillas Salazar**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26716164 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 13941, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **Empresa Proyectos, Asesoría, Servicios a la Minería y Asuntos Ambientales SAC**, con RUC. N° 20475376499, debidamente representado por el Sr. José Luis Lescano Echajaya, identificado con DNI N° 40947521 con domicilio en la Av. Paseo de La Republica N° 3127, oficina. 701 del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de transito por esta ciudad, quien acredita su representación de acuerdo al Testimonio del Poder de fecha 17 de Abril del 2013 suscrita ante el Notario Abogado de Lima Renzo Alberti Sierra a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **Gobierno Regional Cajamarca** con RUC. N° 20453744168, debidamente representado por el Procurador Dr. Marco Antonio Guevara Vásquez, identificado con DNI. N° 27375047, con domicilio en la Calle Santa Teresa Journet N°351 de la Urb. La Alameda de la ciudad de Cajamarca; de acuerdo a la Resolución Ejecutiva N° 014-2011-GR.CAJ/P.; autorizado para conciliar en el presente caso por la Resolución anexada al presente proceso; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto sobre **AMPLIACION DE PLAZO Y RESOLUCION DE CONTRATO**.

Ricardo Fernando Sierra Abad  
Notario Abogado

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos por la parte solicitante Dejar sin efecto las Cartas Notariales N° 048-2013-GR.CAJ/GGR y N°049-2013-GR.CAJ/GGR notificadas a nuestra Empresa con fecha 01 de abril de 2013, a través de las cuales el Gobierno Regional de Cajamarca le notifica a la empresa solicitante la Resolución del Contrato de forma total y la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo que PASMINGA S.A.C, que se peticiono al Gobierno Regional Cajamarca de acuerdo a la Carta Notarial N° 044-2013-GR.CAJ/GGR/RENAMA, en la cual se otorga un plazo 5 días calendario para que cumplamos con las obligaciones contractuales en el marco del Contrato N° 058-2012-GRCAJ-GGR por lo cual en consecuencia solicita se le otorgue la ampliación de plazo solicitado.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

Rosmery del Pitar Cabanillas Salazar  
Conciliadora Extrajudicial

Rosmery del Pitar Cabanillas Salazar  
Conciliadora Extrajudicial

andini  
o de L. T. S.

REGIÓN  
CAJAMARCA

# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382 -2012 JUS/ DMJ.DCMA  
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI:

AMPLIACION DE PLAZO Y RESOLUCION DE CONTRATO.

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Dejar sin efecto la Carta Notarial Nro: 049-2013-GR.CAJ/GGR. Que informa la Resolución N° 087-2013-GR.CAJ/GGR en la cual se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Consultora PASMINGA SAC.
2. Dejar sin efecto la Carta Notarial Nro: 048-2013-GR.CAJ/GGR. Que informa la Resolución N° 088-2013-GR.CAJ/GGR en la cual se Resuelve en forma total el Contrato N° 058-2012-GRCAJ-GGR, AMC N° 045-2012-GRCAJ, de fecha 20 de julio 2012.
3. La parte solicitante Consultora PASMINGA SAC. Se compromete a cumplir con el objeto del contrato, comprometiéndose a incluir dentro del estudio de áreas de intervención a las provincias de San Ignacio, Jaén, Cutervo y Chota, tal y como consta en la Cláusula segunda del Contrato N° 058-2012-GRCAJ-GGR.
4. La Consultora PASMINGA SAC. Se compromete a levantar las observaciones que se le harán llegar mediante un informe que será elaborado por la Unidad Formuladora de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el cual será remitido en el término de diez días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, para levantar estas observaciones y para incluir las provincias de San Ignacio, Jaén, Cutervo y Chota; se le otorgará un plazo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del documento que contendría las observaciones.
5. Los plazos pactados no generará ampliaciones y tampoco adicionales ni otro tipo de pago para ambas partes.
6. El incumplimiento de cualquiera de las partes generara la Resolución del Contrato.

Ricardo Ferrandini Barrera  
Notario de Lima

*[Handwritten signature and notes on the right side of the page]*

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCION"

Rosmary del Pilar C. Barrios  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCION"

Rosmary del Pilar C. Barrios  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL

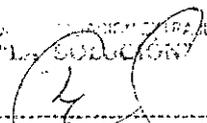
# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

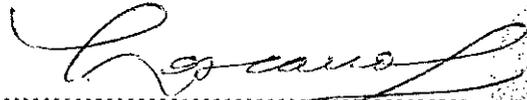
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382 -2012 JUS/ DMJ.DCMA  
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

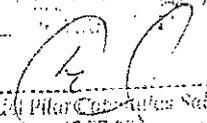
## VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto ROSMERY DEL PILAR CABANILLAS SALAZAR, con Registro de ICAC. N°323, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto que contiene la presente acta, siendo las doce horas del día veinte de Mayo del año 2013, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, y en señal de esta firman la presente Acta N° 86-2013 la misma que consta de tres (3) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCION"  
  
Rosmery del Pilar Cabanillas Salazar  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 1364

  
José Luis Lescano Echajaya  
DNI N° 40947521

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCION"  
  
Rosmery del Pilar Cabanillas Salazar  
Reg. ICAC 323  
Verificador de la legalidad de los Acuerdos

  
Marco Antonio Guevara Vásquez  
DNI N° 27375047

Ricardo Fernandini Barreda  
Abogado de Lima